



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2021-MPH

Huaral, 29 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 243-2021/MPH/GDSyPC/SGDS de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 309-2021/MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 122-2021-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 087-2019-MPH de fecha 15 de febrero de 2019 se delega al Gerente Municipal, la facultad de suscribir la D100 (...). Posteriormente, en fecha 15 de junio de 2021, con Resolución de Alcaldía N° 166-2021-MPH se delega al Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaral, la facultad de suscribir la Declaración Jurada (D100) (...).

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF) a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; así como certificar la clasificación socio económica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), la cual establece en literal d) del numeral 4.3 que en el caso de los Gobiernos Locales la suscripción del Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE, estará a cargo del Alcalde o Gerente con delegación de firma. Asimismo, en su literal f) del numeral 4.4 preceptúa que es responsabilidad de la ULE remitir el formato D100 a la DO. De igual manera, en su literal e) numeral 5.1 prescribe que la D100, es suscrita de manera manual o digital por el Alcalde, Gerente Municipal u otro Gerente a la cual pertenece la ULE.

De otro lado, en las Pautas para la remisión de la Declaración Jurada (Formato D100), establece que en el caso que el Alcalde desea delegar la firma ¹de la Declaración Jurada (Formato D100), lo podrá hacer a través de una Resolución de Alcaldía, en la que delegue expresamente dicha competencia a la Gerencia Municipal.

¹ Numeral 20), del Artículo 20° (Atribuciones del Alcalde) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2021-MPH

En ese sentido, la Sub Gerencia de Desarrollo Social solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 166-2021-MPH, con la finalidad de que el Gerente Municipal, prosiga con las facultades de suscripción de la D100 delegada por Resolución de Alcaldía N° 087-2019-MPH. Del mismo, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana con Informe N° 309-2021/MPH/GDSYPC ratifica lo solicitado y deriva los actuados para la continuación del procedimiento. Al respecto, la Gerencia Municipal con Informe N° 122-2021-MPH-GM solicita que su Despacho prosiga con lo delegado en la Resolución antes mencionada.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) y 20) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 166-2021-MPH de fecha 15 de junio de 2021, donde se delega al Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaral, la facultad de suscribir la Declaración Jurada (D100), dejando subsistente la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 087-2019-MPH, que delega en el Gerente Municipal esta facultad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, así como también a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la comunicación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE